

Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 119-2023

FORMULARIO: CM-1712

ORGANIZACIÓN POLITICA: HUMANISTA

EXP.: DDRCAV-IC-84-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, representante legal del partido político, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA presenta el 23-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1712 de fecha 23-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 112 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN JUAN CHAMELCO, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1712 de fecha 23-02-2023 del partido Político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, con número de ingreso 84-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: HUMBERTO DARIO CAN LEAL, del municipio de SAN JUAN CHAMELCO departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintitrés de fecha nueve de Febrero del año dos mil veintitrés del municipio de SAN JUAN CHAMELCO del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1712 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1712 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1712 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de todos los candidatos a un no manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales, y solo vienen trece carencias de antecedentes Policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO IV) que de la revisión individual se constató que el cargo a SINDICO SUPLENTE UNO postulado el señor: MARCELINO XOL TZUL no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, así como el incumplimiento que indica la Ley Electoral y de partidos Políticos en su artículo 206 en donde reza " los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados... y por ultimo no adjunta la carencia de antecedentes Policiales, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: HUMBERTO DARIO CAN LEAL y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: ALFONSO CHO SAM, SINDICO TITULAR DOS señora: AURA VERONICA XOL CUC, CONCEJAL TITULAR UNO señor: RODOLFO XOL BOTZOC, CONCEJAL TITULAR DOS señor: CARLOS CAZ PA, CONCEJAL TITULAR TRES, señor: HUMBERTO XOL, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: MAYNOR ROLANDO BOTZOC CUC, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: HECTOR ROLANDO CACAO SIQUIC, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: MAX NOE EUGENIO CUC PAAU, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: MANUEL CUC BOTZOC, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. ALEX BALDOMERO CAC CHO, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: GERARDO REY CAAL Y CONCEJAL SUPLENTE TRES señora: DORCA YANIRA CAAL LOPEZ, del partido político PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, en el municipio de SAN JUAN CHAMELCO del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1712 de fecha 23-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante el cargo de sindico suplente uno. IV) Notifiquese y V) Remitase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

AMERICO EERNANDO DE LEON DEL EGADO DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL COBAN, ALTA VERAPAZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL **REGISTRO DE CIUDADANOS DELEGACION DEPARTAMENTAL** ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:
Veintiocho del mes de Febrero del año dos mil
veintitrés, siendo las: <u>dieanveve</u> horas con <u>Treinfa</u>
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,
NOTIFIQUÉ a: ALFREDO ALLI LEAL MEDINA, El contenido de la RESOLUCION
No. 119-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-84-2023; por
medio de cédula y copia de ley que entregue a
Alvaro Soel Chen quien de enterado SI
firmó. DOY FE.
Notificado:
CON DEPARTAMEN
ALTA E
VERADAL 3
OF CHIDADANC, CHIEF
Notificador: